



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO **000776** DE - 8 ABR 2019

"Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacante definitiva, dando cumplimiento a la Sentencia SU-377 de 2014, emitida por la Corte Constitucional, y el Auto No. 664 del 06 de diciembre de 2017"

LA MINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley No. 489 de 1998, la Ley No. 909 de 2004, el Decreto No. 1083 de 2015, el Decreto No. 648 de 2017, el Decreto No. 1414 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 2619 del 17 de diciembre de 2012, y su Decreto Modificatorio No 1430 del 29 de agosto de 2017, se establecieron los cargos de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015, señala que el ingreso al servicio se hace por nombramiento ordinario para los empleos de libre nombramiento y remoción y por nombramiento en período de prueba o **provisional** para los empleos de carrera.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto No. 1338 de 2015, el Presidente de la República delegó en los Ministros la función de declarar y proveer las vacancias definitivas y temporales de las entidades.

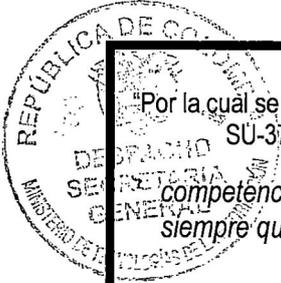
Que en la Sentencia SU-377 de 2014, emitida por la Corte Constitucional, y el Auto No 664 del 06 de diciembre de 2017, se ordenó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, realizar una oferta de empleos para la reubicación de las madres y padres cabeza de familia desvinculados de TELECOM, previo estudio realizado por el PAR TELECOM, aplicando la Metodología de las Equivalencias, hasta agotar la oferta de empleos existentes, fijando a cada persona un plazo máximo para tomar la decisión de aceptación y rechazo de la oferta del empleo similar al que tenía en la suprimida Telecom, teniendo en cuenta que en los casos en que los empleos estén sujetos al ingreso por carrera administrativa, tales personas seleccionadas deban, mientras no se haya convocado a concurso de méritos, ser nombradas en provisionalidad o, cuando sea convocado el concurso de méritos, presentar las pruebas correspondientes para ser vinculadas.

Que el Auto 111 del 13 de marzo de 2019 emanado de la Corte Constitucional, concerniente a la verificación del cumplimiento de las determinaciones adoptadas en el Auto 664 de 2017 frente a la orden trigésima de la Sentencia SU-377 de 2014, expresó:

"PRIMERO. -DECLARAR cumplida la orden dictada en el numeral trigésimo de la parte resolutive de la Sentencia SU-377 de 2014, modulada mediante el numeral resolutivo 2º del Auto 664, por razones consignadas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. - EXHORTAR al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, (...), para que respecto de las madres y los padres cabeza de familia desvinculados de TELECOM que estén aún en proceso de nombramiento y/o posesión, lleven a cabo las gestiones que están en el marco de sus

7-8 ABR 2019



"Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacante definitiva, dando cumplimiento a la Sentencia SU-377 de 2014, emitida por la Corte Constitucional, y el Auto No 664 del 06 de diciembre de 2017 "

competencias para facilitar dentro de un término razonable, la vinculación al cargo que les fue ofrecido, siempre que no existan impedimentos materiales o legales para ello."

Que en la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones existe una vacante definitiva en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 - Grado 11 de la Subdirección Administrativa y de Gestión Humana.

Que luego de realizar la revisión de las hojas de vida de los servidores públicos de carrera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ninguno acredita los requisitos exigidos en el Manual de Funciones, para ser encargado del empleo cuya provisión se efectúa mediante la presente resolución, ni tampoco se ha configurado una lista de elegibles que deba ser respetada.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano, mediante estudio de verificación, indica que, analizada la hoja de vida del señor **ALEJANDRO GUILLERMO ESCOBAR OSPINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.695.026 acredita los requisitos y el perfil requerido en el Manual de Funciones, para ser nombrado en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 - Grado 11 de la Subdirección Administrativa y de Gestión Humana.

En mérito de lo expuesto y dando cumplimiento a la Sentencia SU-377 de 2014, emitida por la Corte Constitucional, y el Auto No. 664 del 06 de diciembre de 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad por el término de seis (6) meses al señor **ALEJANDRO GUILLERMO ESCOBAR OSPINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.695.026, en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 - Grado 11 de la Subdirección Administrativa y de Gestión Humana, con una asignación básica mensual de \$ 2.923.678.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el presente Acto Administrativo al señor **ALEJANDRO GUILLERMO ESCOBAR OSPINO**, indicándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del mismo deberá manifestar su aceptación o rechazo del empleo para el cual ha sido nombrado.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del momento de la posesión del cargo.

Dada en Bogotá D.C., a los 7-8 ABR 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**SYLVIA CONSTAÍN**

Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Revisó: Luz Angela Cristancho Corredor
Ella Vanessa Mendoza Ariza
Guetty Caycedo Caycedo / Daniel Gonzalez M.
Proyectó: Héctor Julio Quiñones Monroy